

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL**  
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **170**

Fecha: **13/10/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 013 <b>2019 00473</b>	Ejecutivo Singular	RUTH OMAIRA MENDEZ	DOMINGO HERNANDEZ COGOLLO	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	17/10/2023	19/10/2023	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR  
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **13/10/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

**EJECUTIVO.**

**RADICACIÓN No. 680014003013-2019-00473-01-Gem**

**J1**

**DEMANDANTE. RUTH OMAIRA MENDEZ.**

**DEMANDADO. DOMINGO HERNANDEZ COGOLLO.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Juez INFORMANDO que la parte ejecutante solicita la *corrección* del auto de fecha 14 de agosto 2019. Para lo que estime proveer.

## JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede, junto a la petición adosada por la parte ejecutante, DRA. RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ, este Despacho le hace saber:

1. **INFORMAR** que el memorial de fecha 16 de julio de 2020 no fue allegado por el Juzgado de Origen a esta Judicatura. Recuérdese que el proceso se radicó por el Centro de Servicios para este Despacho el 3 de junio de 2021, sin que se hubiere remitido posteriormente solicitud alguna, obsérvese:

Proceso: Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 68001 40 003 2019 00473 01 Buscar Proceso

> BUCARAMANGA > Juzgado Municipal > Civil

Integración Principal Sujetos Secretaría Despacho Enlazar

Demandante: RUTH OMAIRA MENDEZ Cédula: 63349540

Demandado: DOMINGO HERNANDEZ COGOLLO Cédula: 13645991

Area: 0003 > Civil Fecha: 03/06/2021

Tipo de Proceso: 3006 > De Ejecución Hora: 13:16:09

Clase de Proceso: 3056 > Ejecutivo Singular Ubicación:

Sujeción: 3053 > Por sumas de dinero En: 0002 > SEGUNDA INSTANCIA

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Recurso No Ver Proceso  Búsqueda todo

Despacho: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN

Asunto a tratar: DIGITALIZADO

Actuaciones por las que ha pasado

Actuación	Fecha Actuación	Inicial	Final	Frutos	Cuent
Al Despacho	7/07/2021				
Recepción de Memorial	28/06/2021				
Constancia Secretarial	23/06/2021				
Fijación estado	16/06/2021	17/06/21	17/06/21		1
Auto que Avoca Conocimiento	16/06/2021				1
Repaso del Proceso	3/06/2021	3/06/21	3/06/21	0	0
Radicación de Proceso	3/06/2021	3/06/21	3/06/21		

2. Seguidamente y frente a la petición de corrección de la fecha de exigibilidad de la letra N° 2, esta Autoridad Judicial la **NIEGA** de conformidad a lo consagrado en el Art. 302 y 430 del C.G.P., pues dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada y ratificada en el auto que ordenó seguir adelante.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA PAOLA ANNICCHIARICO CONTRERAS**  
Jueza.

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 148** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día **30 de Agosto de 2021.**

**Firmado Por:**

**Maria Paola Annicchiarico Contreras**

**Juez**

**Civil 001**

**Juzgado Municipal De Ejecución**

**Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb395700e3d93b8ee675f40f95e67aaeb9c6d8a5ddf48a1b19e2914aac4c3f57**

Documento generado en 27/08/2021 08:07:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**2019-473-01 RECURSO DE REPOSICION - PROCESO EJECUTIVO DE RUTH OMAIRA MENDEZ**

RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ <omase68@hotmail.com>

Mar 31/08/2021 11:39 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (462 KB)

2019-473-01 RECURSO DE REPOSICION.pdf;

*Ruth Omaíra Méndez Álvarez*  
*Abogada*  
*Carrera 16 No. 36-12 oficina 302 Bucaramanga*  
*movil 3003884146*  
Correo electrónico omase68@hotmail.com

SEÑOR JUEZ PRIMERO CIVIL DE EJECUCION DE BUCARAMANGA  
[ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ  
CONTRA DOMINGO HERNÁNDEZ COGOLLO.

RAD: 2019 – 473-01

RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, e identificada con la cedula de ciudadanía número 63.349.548 de Bucaramanga, en calidad de parte demandante, en donde actuaba en nombre propio; y ahora lo hago en ejercicio de mi tarjeta profesional de abogada No. 359359 C.S.J.; dentro del proceso de la referencia y radicación, por medio de este escrito **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra el auto fechado 27 de agosto del 2021, en donde:

1.- Se me informa en el memorial de fecha 16 de julio del 2020, no fue allegado por el juzgado de origen a esta judicatura, ya que este proceso fue radicado en el centro de servicios para este despacho el día 3 de julio del 2021, sin que se hubiera remitido posteriormente solicitud alguna.

2.- Seguidamente y frente a la corrección de petición de la fecha de exigibilidad de la letra No. 2, su juzgado la **NIEGA** de conformidad a los articulo 302 y 430 del C.G.P., pues dicha providencia se encuentra debidamente ejecutoriada, y ratificada en el auto que ordeno seguir delante.

Fundamentos de hecho y de derecho, que respeto mas no comparto, y por ello a través de esta **RECURSO DE REPOSICIÓN**, le manifiesto a la señora Jueza, que considero inadmisibile lo que usted me expone en el numeral primero, al informarme que el memorial de fecha 16 de julio del 2020, no fue allegado por el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA a su juzgado; y siendo extensivos aunque usted no lo manifiesta en el auto que nos ocupa, tampoco ocurrió con el memorial de fecha 3 de diciembre del 2020 que es referente al mismo tema; y los cuales aparecen en la página de consulta de proceso que corresponde al juzgado de origen y cuyas imágenes adjunto a continuación:

## Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

## Número de Radicación

68001400301320190047300

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Lunes, 30 de Agosto de 2021 - 09:43:01 A.M.

Datos del Proceso			
<b>Información de Radicación del Proceso</b>			
Despacho		Ponente	
013 Juzgado Municipal - Civil		JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL	
<b>Clasificación del Proceso</b>			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	
<b>Sujetos Procesales</b>			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ		- DOMINGO HERNANDEZ COGOLLO	
<b>Contenido de Radicación</b>			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Jun 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	SE ENVIA A JUZGADOS DE EJECUCION			04 Jun 2021
16 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN ENVIAR AUTO, SE ENVIA YAMILE			16 Apr 2021
13 Apr 2021	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN ENVIAR AUTO /SERGIO			13 Apr 2021
08 Apr 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2021 A LAS 13:06:39.	09 Apr 2021	09 Apr 2021	08 Apr 2021
08 Apr 2021	AUTO DE TRAMITE	AUTO ENVIA EJECUCION			08 Apr 2021
03 Dec 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN DAR TRAMITE AL MEMORIAL ANTERIOR, MARIELA			03 Dec 2020
20 Jul 2020	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITAN CORREGIR AUTO. MARIELA 16/07/2020			20 Jul 2020
02 Mar 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			02 Mar 2020
24 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/02/2020 A LAS 14:43:31.	25 Feb 2020	25 Feb 2020	24 Feb 2020

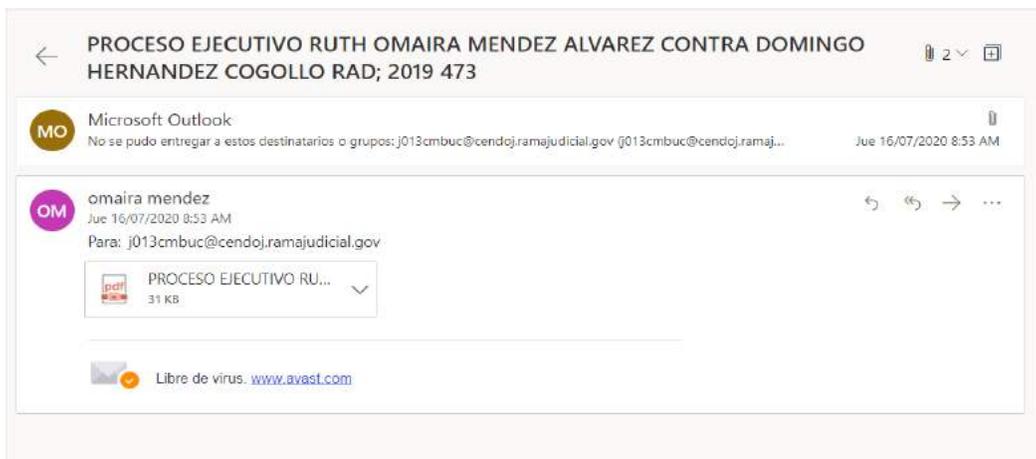
06 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2020 A LAS 09:48:32.	07 Feb 2020	07 Feb 2020	06 Feb 2020
06 Feb 2020	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				06 Feb 2020
30 Jan 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	SERGIO			30 Jan 2020
23 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 11:07:23.	24 Jan 2020	24 Jan 2020	23 Jan 2020
23 Jan 2020	AUTO DE TRAMITE	CORRECCION FECHA CORRE TRASLADO. VENCE 21 ENERO 2020 A LAS 4:00 PM			23 Jan 2020
19 Dec 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			19 Dec 2019
12 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2019 A LAS 16:04:39.	13 Dec 2019	13 Dec 2019	12 Dec 2019
12 Dec 2019	AUTO ORDENA SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES	DECRETA SECUESTRO. COMISIONA ALCALDE DE BMANGA, DESIGNA SECUESTRE.			12 Dec 2019
12 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/12/2019 A LAS 13:53:44.	13 Dec 2019	13 Dec 2019	12 Dec 2019
12 Dec 2019	AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO	TÉRMINO 10 DÍAS. VENCE 17 ENERO 2020.			12 Dec 2019
05 Dec 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN AVISO Y MEMORIAL DE FOLIO DE MATRICULA SERGIO			05 Dec 2019
14 Nov 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	ALLEGAN CITATORIO. PUESTO			14 Nov 2019
31 Oct 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			31 Oct 2019
24 Oct 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 24/10/2019 A LAS 16:59:56.	25 Oct 2019	25 Oct 2019	24 Oct 2019
24 Oct 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO	REQUIERE AL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA			24 Oct 2019
10 Oct 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	SOLICITUD DE OFICIAR JUZGADO - SANDRA			10 Oct 2019
24 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO SEXTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL ALLEGA COPIAS DE DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO. PUESTO			24 Sep 2019
20 Sep 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			20 Sep 2019
13 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2019 A LAS 13:41:08.	16 Sep 2019	16 Sep 2019	13 Sep 2019
13 Sep 2019	AUTO DE TRAMITE	REQUIERE PARTE DEMANDANTE.			13 Sep 2019
02 Sep 2019	RECEPCION DE MEMORIAL	JUZGADO 6 CIVIL MPAL DE EJECUCION DEJA A DISPOSICION MEDIDA CAUTELAR. SANDRA			02 Sep 2019
23 Aug 2019	CONSTANCIA SECRETARIAL	PUESTO			23 Aug 2019
14 Aug 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/08/2019 A LAS 16:46:35.	15 Aug 2019	15 Aug 2019	14 Aug 2019
14 Aug 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR OFC. 5001			14 Aug 2019
02 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/08/2019 A LAS 07:59:42	02 Aug 2019	02 Aug 2019	02 Aug 2019

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

Solicitudes, que envié al juzgado de origen, desde mi correo electrónico al correo electrónico de ese juzgado, tal como aparecen en los siguientes pantallazos y sus contenidos, que corresponden a lo radicado en la página de consulta de procesos anterior.



SEÑOR  
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ  
CONTRA DOMINGO HERNÁNDEZ COGOLLO

RAD: 2019 - 473

RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, e identificada con la cedula de ciudadanía número 63.349.548 de Bucaramanga, en calidad de parte demandante, y actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia y radicación, por medio de este escrito le solicito muy respetuosamente al señor Juez, **LA CORRECCIÓN** del auto de fecha 14 de agosto de 2019 en donde su Señoría profirió mandamiento de pago, en contra del señor DOMINGO HERNÁNDEZ COGOLLO, por la cantidad principal de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.600.000), por concepto de capital contenidos en las letras de cambio No. 01 - 02 allegadas y que se relaciona a continuación:

LETRA DE CAMBIO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
No. 01	\$2.800.000	Desde el 04 de diciembre de 2016
No. 02	\$2.800.000	Desde el 04 de diciembre de 2019
Total	\$5.600.000	

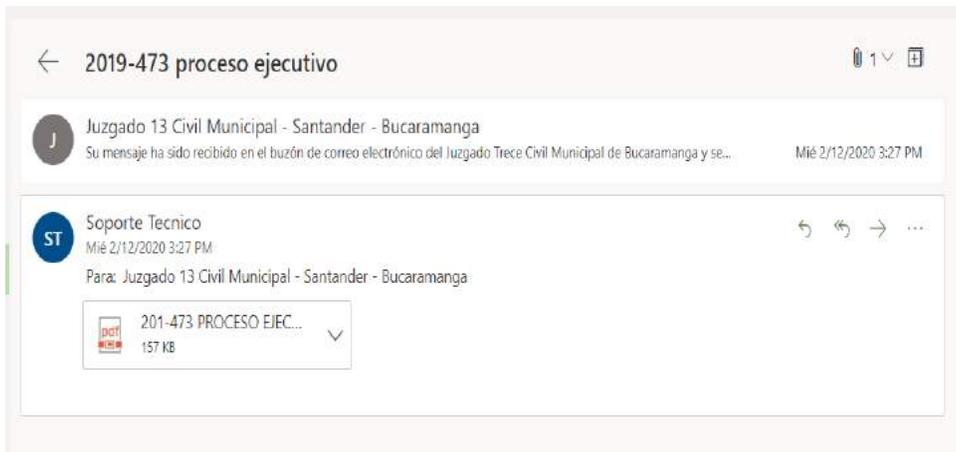
a.) Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones certificadas mes a mes por la superintendencia financiera.

**Corrección** respetuosa que le solicito, teniendo en cuenta que los dos títulos valores (letras de cambio 01 y 02), fueron aceptadas por el aquí demandado DOMINGO HERNÁNDEZ COGOLLO el día 3 de diciembre del 2014, por valor cada una de \$2.800.000 pesos, y se hicieron exigibles el mismo día 4 de diciembre del 2016, fecha desde la cual debe pagar intereses de mora; fechas que están soportadas en los títulos valores que son el fundamento de este proceso ejecutivo; y si miramos el mandamiento de pago para la letra número 02, si bien se establece el capital de \$2.800.000, se le establece una fecha de exigibilidad que no corresponde a la solicitada (04 de diciembre del 2019), es decir tres años después, siendo la verdadera fecha de exigibilidad 4 de diciembre del 2016, lo cual si se manifestó con la letra No. 01, objeto de ejecución en este proceso, en el mandamiento de pago.

Corrección por un error aritmético en donde tal vez por escribirse el número 6, se digito el 9 en su parte final; y la cual le solicito con fundamento en el art. 286 de C.G.P., en donde autoriza a su Señoría que puede aún hacerlo oficiosamente, ya que este error influiría notablemente en una liquidación final.

Agradecidamente,

*Ruth Omaira Méndez A.*  
RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ  
C. C. No. 63.349.548 de Bucaramanga



SEÑOR

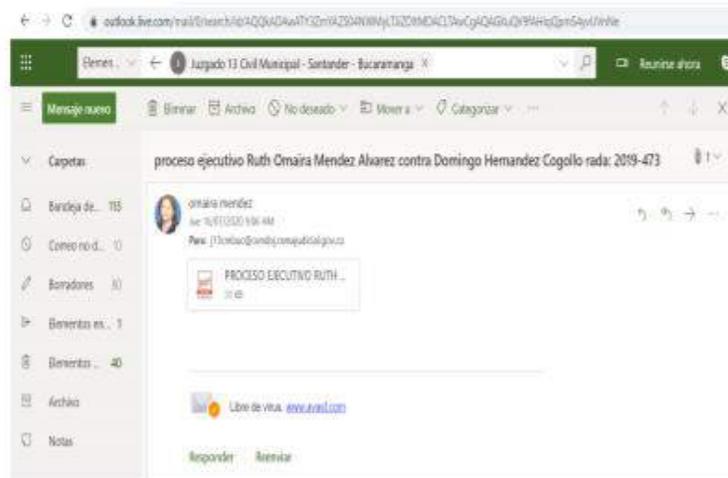
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ  
CONTRA DOMINGO HERNÁNDEZ COGOLLO

RAD: 2019 – 473

RUTH OMAIRA MÉNDEZ ÁLVAREZ, mayor de edad, vecina de Bucaramanga, e identificada con la cedula de ciudadanía número 63.349.548 de Bucaramanga, en calidad de parte demandante, y actuando en nombre propio dentro del proceso de la referencia y radicación, por medio de este escrito le solicito muy respetuosamente al señor Juez, darle tramite al memorial que presente y radique a través del correo electrónico de su juzgado y que aparece en la página de consulta de procesos en anotación de fecha 20 de julio del 2020; aclarando que la verdadera fecha que lo envié fue el día 16 de julio del 2020, tal como aparece en pantallazo del envío del mismo y el cual anexo.



Agradeciéndole la atención,

*Ruth Omaira Mendez A.*  
RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ  
C.C. No. 63.349.548 Bucaramanga

Piezas procesales que hacen parte de este proceso y la cuales no fueron solicitadas por su despacho oficiosamente, al juzgado de origen, para tomar esta decisión que aquí ataco a través de este recurso.

Considero muy respetuosamente señora jueza, que si analizamos el art. 286 del C.G.P., que fue el sustento de mi petición al juez que conocía de este proceso, y que es necesario traer a colación; en su tenor literal reza:

**“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros**

*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

*Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Norma que es muy clara, y permite un remedio procedimental, así esté debidamente ejecutoriada y ratificada la providencia; ya que como podemos ver en dicho precepto le permite al juzgador, que cuando se HAYA INCURRIDO EN ERROR PURAMENTE ARITMÉTICO, PUEDE SER CORREGIDA POR EL JUEZ QUE LA DICTÓ EN CUALQUIER TIEMPO, DE OFICIO O A SOLICITUD DE PARTE, MEDIANTE AUTO.

Norma que la faculta a usted su señoría, para enviarle al juez competente que conoció de este proceso, quien es él y solo él, el que debe pronunciarse al respecto; y no por simple capricho, ya que esta debe ser corregida **por el juez que la dicto** como dice la norma, y en cualquier tiempo.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, se revoque el auto que aquí ataco por medio de este recurso de reposición, por los planteamientos hecho y de derecho que aquí le expongo.

De la señora jueza,

Ruth Omaira Mendez A.

RUTH OMAIRA MENDEZ ALVAREZ  
C.C. No. 63.349548 de Bucaramanga  
T.P. No. 359359 C.S.J.

J013-2019-00473.

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2021, SE CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

ES DEL CASO ADVERTIR QUE EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DIA DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2023, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2023.

SE FIJA EN LISTADO DE TRASLADOS (No. 170), TRECE (13) DE OCTUBRE DE 2023.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.  
Secretario